

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 16 (dieciséis) de diciembre de 2008 (dos mil ocho), en el Edificio que ocupa la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. C. JORGE HERRERA CALDERA, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, Síndico Municipal; ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Quinto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de la C. BERNARDA PÉREZ MORENO, Sexto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2009. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. JAVIER SAUCEDO CHAIDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE GASTRONOMICA LA TINAJA, S. DE R.L. DE C.V. REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO No. 650. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SILVIA VAZQUEZ LEYVA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO No. 1134. **4.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. C.P. SIMON MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., JOSE MANUEL SUBIAS BARRIENTOS, MARIA TELLE

BUJDUD CERVANTES, REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE “EL EMIR”, S.A.; REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO Nos. 823, 115 Y 861, RESPECTIVAMENTE. **5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. C.P. SIMON MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO Nos. 113 Y 34, RESPECTIVAMENTE. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. ARTURO MUÑOZ CONTRERAS REFERENTE A LA VENTA DE UN TERRENO POPIEDAD MUNICIPAL. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LOS VECINOS DEL POBLADO GABINO SANTILLAN, REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE YA QUE HABITANTES DEL LUGAR PRETENDEN CONSTRUIR SOBRE LAS CALLES DEL POBLADO. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C.P. MARGARITA CONTRERAS ARREOLA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE CAJA POPULAR CRISTO REY, S.C. DE R.L. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN GIMNASIO AL C. HÉCTOR GOMEZ ZAMORA. **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS VECINOS DE LA COLONIA GOBERNADORES, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA MISMA. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS VECINOS DE LA COLONIA RINCONADA LAS FLORES, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA MISMA. **13.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES PARTIDARIAS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CABILDO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2008 AL 02 DE ENERO DEL 2009. **14.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **15.-** ASUNTOS GENERALES. 15.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR BERNARDO LOERA CARRILLO EN RELACION A LAS REFORMAS AL ARTICULO 152 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2009. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Asistencia, Desarrollo Social y Participación Ciudadana, nos fue turnado para su estudio y análisis, el documento presentado por el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal de Durango

(COPLADEM) que contiene el proyecto de Programa Anual de Trabajo 2009, por lo que, ejerciendo la facultad conferida a esta Comisión en el artículo 91, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, emitimos el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- En sesión pública ordinaria de fecha 04 de diciembre del 2008, se presentó al pleno del Ayuntamiento por correspondencia, la solicitud que presentó el Ing. Heriberto Villarreal Flores, Coordinador General de COPLADEM, que contiene documento con la propuesta del Programa Anual de Trabajo 2009. SEGUNDO.- Mediante resolutivo 249, publicado el 28 de diciembre de 2007, se publicó el Programa Anual de Trabajo 2008, el cual ha sido el documento rector de las acciones del Gobierno Municipal por el ejercicio 2008 y cuya vigencia concluye el 31 de diciembre del presente año. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El marco legal que rige la planeación en el Estado de Durango, está dado por la Ley de Planeación del Estado de Durango, en cuyos artículos 6 y 34 fracción II, se determina la facultad de instrumentar acciones de gobierno con objetivos que propicien el desarrollo general de sus municipios. SEGUNDO.- La responsabilidad de elaborar los programas anuales de trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal, está establecida para el COPLADEM en el Artículo 51 del Bando de Policía y Gobierno. Estos programas, deben ser elaborados con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, recogiendo, analizando y valorando, además, las propuestas de trabajo del Presidente Municipal, del Ayuntamiento, del Secretario Municipal, de las diferentes dependencias y entidades municipales, así como de los organismos de participación social. TERCERO.- En el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2010, documento normativo de ese periodo de gobierno, se enuncian los cinco ejes sobre los cuales deben desarrollarse las acciones contenidas en los programas anuales de trabajo. Así, y mediante una estrategia de consulta ciudadana desarrollada en los términos establecidos por el marco legal correspondiente, es que se ha conformado el documento que se dictamina. CUARTO.- La Ley Orgánica Municipal, establece el objeto de los programas anuales de trabajo y los concibe como la base sobre la cual las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deben conducir sus acciones para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, que es la base de la cual emanan los programas anuales de trabajo. QUINTO.- El documento que se dictamina, presenta una estructura acorde con las políticas presupuestales del municipio, definiendo claramente los programas por dependencia, así como sus indicadores. Es destacable el sentido de continuidad que se pretende dar a las acciones realizadas en el año 2008 lo cual se prevé, permitirá consolidar las inversiones que hasta ahora se han efectuado, en proyectos de infraestructura y la prestación de servicios públicos municipales. SEXTO.- Los programas anuales de trabajo, una vez que son aprobados por el Ayuntamiento, son obligatorios para las dependencias de la Administración Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tal y como se establece en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. SEPTIMO.- El Programa Anual de Trabajo 2009, además de ser un documento estructurado, de fácil aplicación y seguimiento, contiene líneas muy claras sobre las acciones que corresponden a cada dependencia, además de ser muy específico en los indicadores de gestión que permitirán establecer parámetros para medir la eficiencia y avance en la instrumentación de los programas municipales, lo que con seguridad habrá de contribuir a la consolidación de una administración más eficiente y sustentada en la calidad. OCTAVO.- Esta Comisión se encuentra facultada para realizar los dictámenes relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y los programas anuales de trabajo, de conformidad con lo establecido por la fracción V del

artículo 91 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, asimismo, si este Honorable Pleno le autoriza en los términos de la fracción I del artículo 15 del mismo ordenamiento, para conocer y aprobar los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, que se ejecutarán a través de la administración pública municipal. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Trabajo 2009. SEGUNDO.- Se delega a la Comisión de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, la facultad para aprobar los proyectos que se integren en las propuestas de obra pública, la distribución de los recursos, la ejecución de los programas y cualquier otra modificación de los mismos, siempre que estos sean previamente validados por el COPLADEM. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. JAVIER SAUCEDO CHAIDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE GASTRONOMICA LA TINAJA, S. DE R.L. DE C.V. REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO No. 650. En seguida en uso de la palabra la Síndico Municipal YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Ing. Javier Saucedo Cháidez, Representante Legal de Gastronomía La Tinaja, S. de R.L. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Blvd. Francisco Villa núm. 100 Bis, en el Fraccionamiento Las Américas; petición referente a la autorización de un cambio de giro de la licencia núm. 650, para cambiar de Restaurante Bar a Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que con fecha 24 de Octubre de 2008, el Ing. Javier Saucedo Cháidez, en Representación de Gastronomía La Tinaja, S. de R.L. de C.V., solicitó el cambio de giro de la licencia núm. 650, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en el Blvd. Francisco Villa núm. 100, con el giro de Restaurante Bar, para quedar como Restaurante Br y Salón de Eventos Sociales, la cual fue recibida con esa misma fecha. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a el Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona comercial (Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios); se trata de un inmueble que está acondicionando para el giro solicitado ya que cuenta con una superficie de 900.00 metros cuadrados en dos plantas; la planta superior mide 500.00 metros

cuadrados y consta de área de salón, sanitario para mujeres, así como para caballeros, cocina, sala de juntas, salón los balcones que funcionara como área de fumadores, tiene acceso por la calle a través de una escalera y dentro de la recepción hacia la oficina, el piso es de cemento con acabado de alfombra; la planta baja mide 400.00 metros cuadrados y consta de restaurante con capacidad para 80 personas, cuenta con el mobiliario adecuado para tal efecto, además con sanitarios para mujeres y hombres, área de cajas, barra para bebidas preparadas, área de bufete, cocina con tres estufas, cámara fría, bodega, además en la parte inferior del restaurante se encuentra ubicada una cava. El local cuenta con buena iluminación y ventilación, así como con las medidas de seguridad que exige protección civil como son extintores y salida de emergencia. Con la remodelación y acondicionamiento, se han invertido aproximadamente \$1'000,000.00 (Un millón de pesos).

CUARTO.- Que ésta Comisión estima procedente autorizar la ampliación del giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 650 con el giro de Restaurante Bar para quedar como Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales que se solicita, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: "Restaurante bar y salón de eventos sociales: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado para eventos sociales en los cuales se podrán consumir bebidas alcohólicas sin especulación"; el horario de funcionamiento, diariamente será de 10:00 a 03:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Que el interesado, cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza, el cambio de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 650 al Ing. Javier Saucedo Chaidez, Representante Legal de Gastronomía La Tinaja, S. de R.L. de C.V., ubicada en el Blvd. Francisco Villa núm. 100, con giro de Restaurante Bar, para quedar como Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de giro de Restaurante Bar a Restaurante Bar y Salón de Eventos Especiales de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 650, a nombre de Gastronomía La Tinaja, S. de R.L. de C.V. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA,**

PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SILVIA VAZQUEZ LEYVA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO No. 1134. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sra. Silvia Vázquez Leyva, con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial; petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1134, con el giro de Restaurante Bar, ubicada actualmente en Calle Nazas núm. 930 de la Colonia Valle del Guadiana, para ubicarla en Blvd. Guadiana núm. 303 de la Colonia Vista Hermosa. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que con fecha 29 de Octubre de 2008, la Sra. Silvia Vázquez Leyva, solicitó el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1134, con el giro de Restaurante Bar, ubicado en Calle Nazas núm. 930 de la Colonia Valle del Guadiana, para ubicarla en el Blvd. Guadiana núm. 303 de la Col. Vista Hermosa de esta Ciudad, la cual fue recibida con esa misma fecha. SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento de lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, así como para comprobar que el peticionario cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige, con base en lo que establece el artículo 110 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, la Comisión que dictamina realizo el análisis y revisión de la documentación aportada por el solicitante. TERCERO.- Que con fecha 27 de Noviembre del presente año, en virtud de que al revisar la documentación aportada por la solicitante se detectó que faltaban algunos de los requisitos que establecen los artículos 108 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se le envió el oficio núm. SM-YTV-CH-332.11/08, requiriéndole para que dentro del término de 03 días presentara la documentación faltante y así dar cumplimiento a los mencionados artículos, de lo contrario se tendría por improcedente su solicitud, el cual le fue notificado el mismo día 27 de Noviembre del presente año mismo que no fue atendido. CUARTO.- Que la interesada no cumplió con los requisitos establecidos en los artículos 108 y 109 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por lo que con fundamento en el artículo 109 del mencionado Reglamento, esta Comisión determina que la solicitud de la Sra. Silvia Vázquez Leyva, no es procedente. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO**"El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No es procedente, la solicitud de la Sra. Silvia Vázquez Leyva, para el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 1134, con el giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Nazas núm. 930 de la Colonia Valle de Guadiana, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado.

ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. C.P. SIMON MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., JOSE MANUEL SUBIAS BARRIENTOS, MARIA TELLE BUJDUD CERVANTES, REPRESENTANTE LEGAL DEL RESTAURANTE “EL EMIR”, S.A.; REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO Nos. 823, 115 Y 861, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número, en la Ciudad Industrial; petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823 con el giro de Restaurante Bar, ubicada en Calle Negrete núm. 308 Poniente, Zona Centro, para quedar ubicada en el Blvd. Francisco Villa núm. 200 de la Plaza Jardines en el Fraccionamiento La Glorieta. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que con fecha 11 de Noviembre de 2008, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, con el giro de Restaurante Bar, ubicada actualmente en Calle Negrete núm. 308 Poniente, Zona Centro para ubicarla en Blvd. Francisco Villa núm. 200, Plaza Jardines en el Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad, la cual fue recibida con esa misma fecha. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a el Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona comercial (Corredor Urbano Intenso, Comercial y de Servicios); se trata de un inmueble que está acondicionando para el giro solicitado y tiene una superficie de 60.00 metros cuadrados. El local cuenta con buena iluminación y ventilación, así como con las medidas de seguridad que exige protección civil como son extintores y salida de emergencia. Con la remodelación y acondicionamiento, se han invertido poco más de \$700,000.00 (setecientos mil pesos) y se proyecta la generación de por lo menos 18 empleos directos. CUARTO.- Que ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar que se solicita, condicionada la autorización a la presentación ante esta Comisión del dictamen de protección Civil. Asimismo, la Comisión considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos

25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo”; el horario de funcionamiento, diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO**“ El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., ubicada actualmente en el número 308 Poniente, Zona Centro, para quedar ubicada en el Blvd. Francisco Villa núm. 200, Local núm. 20, de la Plaza Jardines, en el Fraccionamiento La Glorieta de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, núm. 823, a nombre de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., para quedar ubicada en el Blvd. Francisco Villa núm. 200, local 20 de la Plaza Jardines, en el Fraccionamiento la Glorieta de esta Ciudad TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Sr. José Manuel Subias Barrientos, con domicilio para recibir notificaciones en Calle Cuauhtémoc núm. 100 Norte, Zona Centro; petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 115 con el giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 100-A Norte, Zona Centro, para quedar ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 100 Norte, Zona Centro. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que con fecha 2 de Diciembre de 2008, el Sr. José Manuel Subias Barrientos, solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 115, con el giro de Licorería o Expendio, ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 100-A Norte, Zona Centro, para ubicarla en Calle Cuauhtémoc núm. 100 Norte, Zona Centro, la cual fue recibida el día 3 de Diciembre del presente año. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a el Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento

del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona comercial (Corredor Urbano, Comercial y de Servicios); se trata de un inmueble con una superficie de 100.00 metros cuadrados, que cuenta con área principal, bodega y sanitario para clientes. El local cuenta con buena iluminación y ventilación, así como con las medidas de seguridad que exige protección civil como son extintores y salida de emergencia. Con la remodelación y acondicionamiento, se han invertido poco más de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos) y se generarán cinco empleos directos. CUARTO.- Que ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Licorería o Expendio, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: “LICORERÍA O EXPENDIO: Giro comercial que se dedica a la venta de cerveza, vinos y licores al mayoreo y menudo para su consumo en lugar distinto al establecimiento”; el horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 08:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Que la interesada cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 115, al Sr. José Manuel Subias Barrientos”, ubicada actualmente en Calle Cuauhtémoc núm. 100-A Norte, Zona Centro, para quedar ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 100 Norte Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Licorería o Expendio. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, núm. 115, a nombre de José Manuel Subias Barrientos, para quedar ubicada en Calle Cuauhtémoc núm. 100 Norte Zona Centro de esta Ciudad TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. 3.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la Sra. María Telle Bujdud Cervantes, Representante Legal de Restaurante “El Emir”, S.A., con domicilio para recibir notificaciones en Av. 20 de Noviembre núm. 519 Oriente, Zona Centro; petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 861 con el giro de Restaurante Bar, ubicada en Av. 20 de Noviembre núm. 519 Oriente, Zona Centro, para quedar ubicada en Av. 20 de Noviembre

núm. 1010 Oriente, Zona Centro. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que con fecha 20 de Noviembre de 2008, la Sra. María Telle Bujdud Cervantes, Representante Legal de Restaurante “El Emir”, S.A., solicitó cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 861, con el giro de Restaurante Bar, ubicada actualmente en Av. 20 de Noviembre núm. 519 Oriente, Zona Centro para ubicarla en Av. 20 de Noviembre núm. 1010 Oriente, Zona Centro, la cual fue recibida el día 8 de Diciembre del presente año. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a el Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona comercial (Corredor Urbano, Comercial y de Servicios); se trata de un inmueble con una superficie de 1873.00 metros cuadrados que está acondicionando para el giro solicitado ya que cuenta con cocina, área de bar con su bodega de vinos y licores, área principal con mesas y sillas, sanitarios para clientes y dos oficinas. El local cuenta con buena iluminación y ventilación, así como con las medidas de seguridad que exige protección civil como son extintores y salida de emergencia. Con la remodelación y acondicionamiento, se han invertido poco más de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos). CUARTO.- Que ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar que se solicita, pero también considera de importancia, hacer la estricta recomendación al titular de la licencia y al dueño de la negociación, se evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionados por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad a lo establecido en los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dicen: “RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo”; el horario de funcionamiento, diariamente de 08:00 a 02:00 horas del día siguiente. QUINTO.- Que la interesada cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 861, a la Sra. María Telle Bujdud Cervantes, Representante de Restaurante “El Emir”, S.A., ubicada actualmente en Av. 20 de Noviembre núm. 519 Oriente, Zona Centro, para quedar ubicada en Av. 20 de Noviembre núm. 1010 Oriente Zona Centro de esta Ciudad, con giro de Restaurante Bar. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo

establecido por el artículo 80 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2008 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, núm. 861, a nombre de Restaurante “El Emir”, S.A., para quedar ubicada en Av. 20 de Noviembre núm. 1010 Oriente Zona Centro de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique la licencia que se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DE LOS CC. C.P. SIMON MORALES AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO Nos. 113 Y 34, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial; petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 113, ubicada actualmente en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 410 Manzana 15 de la Colonia Ciénega, para quedar ubicada en Circuito Interior núm. 207, del Fraccionamiento Viva Reforma, en con el giro de Licorería o Expendio. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que con fecha 9 de Septiembre de 2008, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 113, ubicada en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 410 Manzana 15 de la Colonia Ciénega, para quedar ubicada en Circuito Interior núm. 207 del Fraccionamiento Viva Reforma, con el giro de Licorería o Expendio, la cual fue recibida con esa misma fecha. SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la

venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a el Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. CUARTO.- Que de el estudio de campo que se realizó se comprobó que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona habitacional y se trata de un inmueble con una superficie de 42.00 metros cuadrados que tiene acceso a una bodega y ésta a su vez, tiene acceso a la casa habitación, lo que contraviene el segundo párrafo del artículo 103 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que establece: “Los locales designados para bodegas en ningún caso, deberán ser utilizado como casa-habitación, vivienda o departamento, ni comunicarse con éstas”. QUINTO.- Que el interesado no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por lo que con fundamento en los artículos 99 y 103 del mencionado Reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 113, ubicada en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 410 Manzana 15 de la Colonia Ciénega, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 113, ubicada en Calle Enrique Carrola Antuna núm. 410 Manzana 15 de la Colonia Ciénega, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. 2.- A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial; petición referente a la autorización de un cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 34, ubicada actualmente en Calle Independencia núm. 200, Zona Centro, para quedar ubicada en Lázaro Cárdenas núm. 400-C de la Colonia Azcapotzalco, con el giro de Licorería o Expendio. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que con fecha 25 de Noviembre de 2008, el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicitó el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 34, ubicada en Calle Independencia núm. 200, Zona Centro, para quedar ubicada en Calle Lázaro Cárdenas

núm. 400-C de la Colonia Azcapotzalco, con el giro de Licorería o Expendio, la cual fue recibida con esa misma fecha. SEGUNDO.- El artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establece que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el petitionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones a el Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. CUARTO.- Que de el estudio de campo que se realizó se comprobó que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona semi-comercial, (Corredor Urbano Comercial y de Servicios combinado con vivienda) y se trata de un inmueble con una superficie de 50.00 metros cuadrados adecuado para el giro que solicitan, ya que cuenta con mostrador, cinco refrigeradores y diferentes estantes de mercancía, pero también se detectó que a 65.00 metros de distancia se encuentra la Iglesia de Dios y a 109.00 metros se encuentra ubicado el salón del Reino de los Testigos de Jehova, lo que contraviene el artículo 132 Fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que establece: “Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centro culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.” QUINTO.- Que el interesado no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, por lo que con fundamento en los artículos 99 y 132 del mencionado Reglamento, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 34, ubicada en Calle Independencia núm. 200 Zona Centro, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y

Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 34, ubicada en Calle Independencia núm. 200, Zona Centro, al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL C. ARTURO MUÑOZ CONTRERAS REFERENTE A LA VENTA DE UN TERRENO POPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO KAMPFNER DIAZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los suscritos integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la resolución del expediente numero 2094/08, el cual integra propuesta formulada por el C. Arturo Muñoz Contreras, a efecto de que el H. Ayuntamiento en su caso, autorice la venta de la propiedad municipal ubicada en el Andador Itzaes No. 110 del fraccionamiento Huizache, con el fin de ampliar su propiedad. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El 10 de noviembre de 2008, el C. Arturo Muñoz Contreras, presentó solicitud para que el H. Ayuntamiento autorice la venta de la propiedad municipal ubicada en el Andador Itzaes No. 110 del fraccionamiento Huizache, con el fin de ampliar su propiedad. SEGUNDO.- El 24 de noviembre del 2008, se notificó el oficio No. SM-YTV-CH-328.11/2008, solicitándole y señalándole los documentos y sus requisitos, establecidos estos en los artículos 152 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y en el artículo 17 del Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, los cual son necesarios para el análisis y discusión la interior de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, siendo estos imprescindibles y obligatorios para su aprobación o bien negación, documentos que a la fecha del presente dictamen no fueron presentados. TERCERO.- El Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango, en su Artículo 56, fracción V, señala que se pone fin al procedimiento Administrativo por falta de pruebas supervinientes que impidan materialmente continuarlo. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por el C. Arturo Muñoz Contreras; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente Resolutivo. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME

FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE LOS VECINOS DEL POBLADO GABINO SANTILLAN, REFERENTE A LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE YA QUE HABITANTES DEL LUGAR PRETENDEN CONSTRUIR SOBRE LAS CALLES DEL POBLADO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los suscritos integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Protección y Control de Patrimonio Municipal, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto la resolución del expediente numero 2126/08, el cual integra propuesta formulada por los vecinos del poblado Gabino Santillán, a efecto de que el H. Ayuntamiento en su caso, de solución a la problemática que existe ya que habitantes del lugar pretenden construir sobre las calles del poblado. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente Dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El 21 de noviembre de 2008, los vecinos del poblado Gabino Santillán, presentaron solicitud para que el H. Ayuntamiento de solución a la problemática que existe ya que habitantes del lugar pretenden construir sobre las calles del poblado. SEGUNDO.- No es competencia de esta Comisión de Hacienda sino de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, o de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en su caso, resolver sobre el adecuado desarrollo urbano de los asentamientos humanos en el Municipio, tal y como se prevé en el artículo 86 fracciones II y VII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y en el Artículo 6 fracciones IV, X, XII, del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que ante la imposibilidad formal y material de continuar con el estudio y análisis de la solicitud o petición por falta de la documentación superviniente, esta Comisión declara improcedente la solicitud presentada por los vecinos del poblado Gabino Santillán; Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución, quedando salvaguardados los derechos del peticionario para dar inicio a un nuevo trámite en el momento que así lo consideren. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se notifique el presente Resolutivo. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que se publique en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C.P. MARGARITA CONTRERAS ARREOLA, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE CAJA POPULAR CRISTO REY, S.C. DE R.L. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para

su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. C.P. Margarita Contreras Arreola, Gerente General y Representante Legal de Caja Popular Cristo Rey, S.C. de R.L., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisca Escárzada N° 126, colonia Del Maestro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que la C. C.P. Margarita Contreras Arreola, Gerente General y Representante Legal de Caja Popular Cristo Rey, S.C. de R.L., solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos, ubicado en calle de Guadalupe Patoni N° 121, colonia Del Maestro. **SEGUNDO:** Una vez revisada la documentación que se anexa a la solicitud para la obtención de la licencia de funcionamiento para salón de eventos, se puede comprobar que no cumple con el requisito indispensable establecido en el artículo 6 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello. Toda vez que el dictamen que anexa con N° de oficio 1693/08, de fecha 19 de noviembre del presente año, expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, no le autoriza el requisito arriba señalado. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza a la C. C.P. Margarita Contreras Arreola, Gerente General y Representante Legal de Caja Popular Cristo Rey, S.C. de R.L., licencia de funcionamiento para salón de eventos, ubicado en calle de Guadalupe Patoni N° 121, colonia Del Maestro. **SEGUNDO:** Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN GIMNASIO AL C. HÉCTOR GOMEZ ZAMORA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Héctor Gómez Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de Teresas N° 134, Residencial Santa Teresa, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para gimnasio. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que al C. Héctor Gómez Zamora, solicita permiso para establecer un pequeño gimnasio, ubicado en calle Flor de Jamaica N° 101 esquina con calle Alcatraz, fraccionamiento Hacienda las Flores, en un horario de 06:00 a 14:00 y de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes y los días sábados de 07:00 a 11:00 horas. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para gimnasio, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada

uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de salud pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Héctor Gómez Zamora, licencia de funcionamiento con giro de gimnasio, ubicado en calle Flor de Jamaica N° 101 esquina con calle Alcatraz, fraccionamiento Hacienda las Flores, en un horario de 06:00 a 14:00 y de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes y los días sábados de 07:00 a 11:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Lugo Ayala, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elorreaga N° 206, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Manuel Lugo Ayala, solicita autorización para realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2.40x1.70 mts., a ubicarlo en calle Limón, fraccionamiento La Glorieta, pegado al fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 12:00 a 17:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo

Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que no se considera viable la instalación del puesto y la realización de la actividad económica que consiste en la venta de pollo asado, toda vez que esto ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades que presentan constante movimiento de vehículos lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Lugo Ayala, realizar la venta de pollo asado en un puesto semifijo de 2.40x1.70 mts., el cual pretendía ubicar en calle Limón, fraccionamiento La Glorietta, pegado al fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Cháirez Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Abisinia N° 131, fraccionamiento San Luis, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Cháirez Martínez, solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras en un triciclo, a ubicarlo en las calles Dr. Mariano Herrera y 5 de Febrero, col. Silvestre Dorador, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del triciclo y la realización de la actividad económica que consiste en la venta de dulces y

frituras, ocasionaría obstrucción vehicular y peatonal del área mencionada, por ser calles angostas, y que presentan constante movimiento de vehículos y personas, lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Cháirez Martínez, realizar la venta de dulces y frituras en un triciclo, el cual pretendía ubicar en las calles Dr. Mariano Herrera y 5 de Febrero, col. Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Nabor Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el Blvd. Domingo Arrieta N° 300, Carretera el Pueblito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Nabor Rosales, solicita autorización para instalar un triciclo con venta de burros y refrescos, a ubicarlo entre las calles Guadalupe Patoni y Av. Heroico Colegio Militar, colonia del Maestro, en horario de 21:00 a 04:00 horas, los días jueves, viernes y sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades principales, que presentan constante movimiento de vehículos lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Nabor Rosales, instalar un triciclo con venta de burros y refrescos, el cual pretendía ubicar en las

calles Guadalupe Patoni y Av. Heroico Colegio Militar, colonia del Maestro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana Gisela Angeles Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Paseo de las Palmas N° 182 int. 3, colonia Real del Prado, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ana Gisela Angeles Quiñones, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de comida (sushi), a ubicarse en calle Valle de Guatimapé entre las calles Valle Florido y valle del Mezquital, colonia Esperanza, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, de Martes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades principales, que presentan constante movimiento de vehículos lo que sería de mucho riesgo; así mismo es área residencial, por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Gisela Angeles Quiñones, instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de comida (sushi), el cual pretendía ubicar en calle Valle de Guatimape entre las calles Valle Florido y valle del Mezquital, colonia Esperanza, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ana María González Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tenochitlán N° 203, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ana María González Pérez, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 1.20

mts., con venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Tenochtitlán N° 203, colonia Rosas del Tepeyac, entre las calles Sahuatoba y Cuitláhuac, a un costado del nuevo Santuario de Guadalupe, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, no menciona días. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del puesto permanente y la realización de la actividad económica, que consiste en la venta de hamburguesas, ocasionaría obstrucción permanente del área mencionada, por ser calles, que presentan constante movimiento de vehículos lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María González Pérez, instalar un puesto fijo de 1.20 mts., con venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Tenochtitlán N° 203, colonia Rosas del Tepeyac, entre las calles Sahuatoba y Cuitláhuac, a un costado del nuevo Santuario de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Emilio Rojas Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Unidos Venceremos L-3 M-30, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Emilio Rojas Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de dulces y semillas en un triciclo, a ubicarse en calle Hilario Moreno casi esquina con División Durango, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente

establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: La petición en referencia, fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la instalación del triciclo y la realización de la actividad económica solicitada, ocasionaría obstrucción vehicular del área mencionada, por ser vialidades, que presentan constante movimiento de vehículos lo que sería de mucho riesgo; por lo tanto, y en base a lo señalado en el considerando anterior, no se le autoriza el permiso para realizar la actividad, ya que como se anticipó con anterioridad, obstruiría e impediría el libre tránsito, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. De esta manera se da cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Emilio Rojas Rodríguez, realizar la venta de dulces y semillas en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Hilario Moreno casi esquina con División Durango, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Víctor Manuel Madrigal Piña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente de la Juventud No. 226, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Víctor Manuel Madrigal Piña, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.50 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada y refrescos, a ubicarlo en Avenida Felipe Pescador sin número, frente al Instituto Tecnológico de Durango, en un horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Víctor Manuel Madrigal Piña, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.50 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada y refrescos, el cual pretendía ubicar en Avenida Felipe Pescador sin número, frente al Instituto Tecnológico de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Medina Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia No. 714, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Jesús Medina Valdez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x.76 metros, para realizar la venta de hamburguesas, a ubicarlo en calle Mina casi esquina con calle Francisco Sarabia, Barrio de Analco, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo (al exterior del domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Medina Valdez, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x.76 metros, para realizar la venta de hamburguesas, el cual pretendía ubicar en calle Mina casi esquina con calle Francisco Sarabia, en el Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Arturo Rodríguez Partida, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María esquina con Cuauhtémoc, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Arturo Rodríguez Partida, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.40x2.20 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada, a ubicarlo en calle Santa María No. 721-A, esquina con calle Cuauhtémoc, Zona Centro, en un horario de 09:00 a 14:00 y de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado por las mañanas, y

de jueves a sábado por la noche (al exterior del domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, además de ser una vialidad principal, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo Rodríguez Partida, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.40x2.20 metros, para realizar la venta de tacos de carne asada, el cual pretendía ubicar en calle Santa María No. 721-A, esquina con calle Cuauhtémoc, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Diana Cortez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Moctezuma No. 216, colonia Rosas del Tepeyac, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Diana Cortez Sánchez, solicita autorización para realizar la venta de piñones, cocos y semillas, cargándolas en una mochila, a ubicarse en calle Negrete y calle Fénix, Zona Centro, con un horario de 11:00 a 16:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como Centro Histórico, además de ser una vialidad principal, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Cortez Sánchez, realizar la venta de piñones, cocos y semillas, cargándolas en una mochila, la cual pretendía llevar a cabo en

calle Negrete y calle Fénix, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Gutiérrez Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ricardo Flores Magón No. 213, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Guadalupe Gutiérrez Solís, solicita autorización para instalar una mesita con vitrina, ocupando un espacio de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de gorditas, burritos, chicharrones y carnitas, a ubicarlas en calle Ricardo Flores Magón No. 213, colonia J. Guadalupe Rodríguez, con un horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente (al exterior de domicilio arriba mencionado). SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Gutiérrez Solís, instalar una mesita con vitrina, ocupando un espacio de 2.00x1.00 metros, para realizar la venta de gorditas, burritos, chicharrones y carnitas, las cuales pretendía ubicar en calle Ricardo Flores Magón No. 213, de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Pablo Pulgarín Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cesar Augusto Sandino No. 634, colonia Lucio Cabañas, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Pablo Pulgarín Hernández, solicita autorización para instalar un triciclo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de barbacoa, a ubicarlo en calle

Carabina 30-30 y calle Otilio Montañó, colonia Asentamiento Humanos, en un horario de 08:00 a 13:00, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada Centro Histórico.”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica en un área considerada como verde, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Pablo Pulgarín Hernández, instalar un triciclo con medidas de 2.50x1.90 metros, para realizar la venta de barbacoa, el cual pretendía ubicar en calle Carabina 30-30 y calle Otilio Montañó, de la colonia Asentamiento Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Salvador De la Hoya Cabrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Pirul No. 103, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Salvador De la Hoya Cabrales, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos (alimentos preparados), a ubicarlo en calle Géminis casi esquina con calle Aries, del fraccionamiento SAHOP, en un horario de 13:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, además de ser zona residencial, por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la

reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Salvador De la Hoya Cabrales, instalar un puesto semifijo con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de tacos (alimentos preparados), el cual pretendía ubicar en calle Géminis casi esquina con calle Aries, del fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Erasmo Saturnino Barrera Suárez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 23 de Mayo No. 606, colonia Miguel de la Madrid Hurtado, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Erasmo Saturnino Barrera Suárez, solicita autorización para instalar una tarima con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de artículos de jarcería y cocina, a ubicarse en calle Mark Chagall casi esquina con Avenida Solidaridad, colonia Renacimiento, en un horario de 08:00 a 18:00 horas, los días martes. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Saturnino Barrera Suárez, instalar una tarima con medidas de 3.00x2.00 metros, para realizar la venta de artículos de jarcería y cocina, la cual pretendía ubicar en calle Mark Chagall casi esquina con Avenida Solidaridad, colonia Renacimiento, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Magdalena Villarreal Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Poanas No. 125, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita, a

este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Magdalena Villarreal Díaz, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.00 metros, para realizar la venta hamburguesas y lonches, a ubicarlo en calle Plomo y Potasio, Ciudad Industrial, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar acabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Magdalena Villarreal Díaz, instalar un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.00 metros, para realizar la venta hamburguesas y lonches, el cual pretendía ubicar en calle Plomo y Potasio, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Gómez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Laboratoristas No. 107, fraccionamiento Fidel Velázquez II, de esta ciudad, quien solicita, a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Guadalupe Gómez García, solicita autorización para instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.50 metros, para realizar la venta alimentos preparados, a ubicarlo en Avenida Estaño y Boulevard San Ignacio, Ciudad Industrial, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Que el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece lo siguiente: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades; sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones.

Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: la solicitante pretende llevar a cabo la actividad económica sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular; por lo que de instalarse en dicha área obstruiría el libre tránsito de vehículos y peatones, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Gómez García, instalar un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.50 metros, para realizar la venta alimentos preparados, el cual pretendía ubicar en Avenida Estaño y Boulevard San Ignacio, Ciudad Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS VECINOS DE LA COLONIA GOBERNADORES, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA MISMA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor RENE HERNANDEZ GUERRERO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1926/08, que contiene la solicitud de los vecinos de la colonia Gobernadores, con el domicilio en la misma. Quienes solicitan la regularización de la colonia Gobernadores de esta ciudad capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha del 29 de octubre de 2008 mediante Oficio No. DG/ST/285/08 donde el Ing. Miguel Calderón Arámbula, Director General de Aguas del Municipio de Durango emite opinión técnica de la situación de la infraestructura hidráulica y sanitaria de la colonia Gobernadores en las que se menciona que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria de la colonia para su operación y mantenimiento. SEGUNDO.- Con fecha de octubre 31 de 2008 mediante oficio No. DSPM 990/10/08, el Ing. Francisco Javier Hernández Flores Director de Servicios Públicos Municipales emite dictamen de inspección el que una vez analizado la colonia Gobernadores en el área de alumbrado público, es aceptado por parte de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para su regularización. TERCERO.- Con fecha de noviembre 10 de 2008 mediante oficio No. 1073/08, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite dictamen correspondiente a la colonia Gobernadores. CUARTO.- El solicitante acompaña el plano con el siguiente uso de suelo área habitacional 191,297.57 m², área de donación 18,443.13 m² y área de vialidad 101,460.10 m², área disponible para la colonia 311,200.80 m² área total 370,765.79 m², área de reserva que se ubica fuera del límite de

crecimiento del asentamiento 59,564.99 m². En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Artículo 11 Fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y, en sesión pública del H. Cabildo, autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento” previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza en base a los dictámenes de las áreas correspondientes la regularización de la colonia Gobernadores a los vecinos de la misma. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.-Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LOS VECINOS DE LA COLONIA RINCONADA LAS FLORES, REFERENTE A LA REGULARIZACIÓN DE LA MISMA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 1927/08, que contiene la solicitud de los vecinos de la colonia Rinconada Las Flores, de esta ciudad capital. Quienes solicitan la regularización de la colonia Rinconada Las Flores de esta ciudad capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha del 29 de octubre de 2008 mediante Oficio No. DG/ST/285/08 donde el Ing. Miguel Calderón Arámbula, Director General de Aguas del Municipio de Durango emite opinión técnica de la situación de la infraestructura hidráulica y sanitaria de la colonia Rinconada Las Flores en la que se menciona que AMD está en condiciones de recibir la infraestructura hidráulica y sanitaria de la colonia para su operación y mantenimiento. SEGUNDO.- Con fecha de octubre 31 de 2008 mediante oficio No. DSPM 989/10/08, el Ing. Francisco Javier Hernández Flores Director de Servicios Públicos Municipales emite dictamen de inspección el que una vez analizado la colonia Rinconada

Las Flores en el área de alumbrado público, es aceptado por parte de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para su regularización. TERCERO.- Con fecha de noviembre 10 de 2008 mediante oficio No. 1072/08, el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas emite dictamen correspondiente a la colonia Rinconada Las Flores. CUARTO.- El solicitante acompaña el plano con el siguiente uso de suelo área habitacional 37,223.75 m², área de donación 9,072.00 m² y área de vialidad 30,358.39 m², área total 66,862.14 m² con un total de 360 lotes de tipo 6.00 x 17.00 = 102.00 m². En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Artículo 11 Fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y, en sesión pública del H. Cabildo, autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento” previo cumplimiento de los requisitos legales. En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente: **PROYECTO RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza en base a los dictámenes de las áreas correspondientes la regularización de la colonia Rinconada Las Flores a los vecinos de la misma. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio dejará sin efecto dicho resolutivo. TERCERO.-Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad.. **Punto No. 13.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES PARTIDARIAS QUE INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, PARA DISPENSAR LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CABILDO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2008 AL 02 DE ENERO DEL 2009. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...Los suscritos coordinadores de las Fracciones Partidarias que conforman el Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, propuesta de acuerdo para que se dispense la realización de las sesiones ordinarias del Cabildo, por el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2008 al 02 de enero de 2009, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Las sesiones del Ayuntamiento, para el municipio de Durango, deben realizarse con la periodicidad que

establece la fracción I del artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y el artículo 23 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, siendo cuando menos una vez por semana. SEGUNDO.- El mismo artículo 23, en su parte final considera la dispensa de las sesiones al establecer que el Ayuntamiento “deberá celebrar sesiones de manera ordinaria, por lo menos una vez a la semana, salvo los casos en que por causas de fuerza mayor, el Ayuntamiento acuerde dispensar la realización de éstas”. TERCERO.- En virtud de que el periodo vacacional con motivo de las fiestas decembrinas será a partir del 17 de diciembre del presente año, y hasta el 02 de enero de 2009, resulta conveniente que se dispense la realización de las sesiones ordinarias correspondientes al periodo antes señalado, en virtud del apoyo que para la realización de estas brinda el personal administrativo. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este H. Pleno la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Cabildo, por el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2008 al 02 de enero de 2009. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2225/08 C. Ma. del Rayo Herrera Valles solicita licencia para la venta de cerveza, con giro de “Abarrotes con venta de cerveza”. 2226/08.- C. Viola Olvera Escobedo Solicita licencia de funcionamiento para Internet y Videojuegos. 2227/08.- C. Martín Sánchez Cháirez solicita permiso anual para la venta de alimentos en una vitrina, ya que cuenta con el temporal. C. Enf. Bernarda Pérez Moreno Sexta Regidora del H. Ayuntamiento. solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 16 de diciembre del presente año. **Punto No. 15.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 15.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR BERNARDO LOERA CARRILLO EN RELACION A LAS REFORMAS AL ARTICULO 152 DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNARDO LOERA CARRILLO, da lectura a un oficio que a la letra dice: “...Compañeras y compañeros miembros del Ayuntamiento, el pasado jueves 11 de diciembre la Comisión de Gobernación del H. Congreso del Estado de Durango, dictaminó una iniciativa presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, consistente en reformar el artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. Dicho dictamen fue aprobado en el pleno del Congreso del Estado, por la mayoría priísta y reconocemos que los diputados integrantes del Partido Acción Nacional y del Partido del Trabajo votaron en contra del citado dictamen. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso Local expuso sus razonamientos para emitir el voto en contra, y nosotros como integrantes del Ayuntamiento y de la fracción de Regidores del Partido Acción Nacional, queremos recalcar lo siguiente: El municipio encuentra fundando para su existencia en el artículo 115 constitucional, en el cual se reviste con la calidad de célula básica de nuestra organización política y administrativa, así como de su división territorial, calificándolo de municipio libre y señalándole algunas bases generales como normas de actuación, es decir, ser administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, capacidad para administrar libremente su hacienda y el otorgamiento de personalidad jurídica propia. El

municipio es la cédula primigenia del gobierno y por definición los integrantes del Ayuntamiento son quienes tienen el trato directo con los ciudadanos, que cuando piensan en autoridad lo primero que se les viene a la mente es en la forma en que se ejerce el poder desde los ayuntamientos. Por lo tanto, quienes perciben con mayor claridad y sutileza las necesidades, las urgencias de las localidades y poblaciones de un país como México, desde las más modestas localidades hasta las ciudades más modernas, son precisamente los integrantes de los ayuntamientos. Sobre ellos recae la enorme responsabilidad de transmitir hacia las otras instancias o niveles de gobierno el clamor popular en torno a las prioridades del desarrollo. La autonomía municipal, consagrada en el artículo 115 de la Constitución es un instrumento básico para asegurar que los ayuntamientos disfruten de un status que les permita trabajar hombro con hombro con sus gobernados. Desgraciadamente, los municipios todavía no gozan de independencia, ya que la autonomía municipal presupone la descentralización política y económica del gobierno central: la democracia y la libertad son el requisito básico para decidir y actuar con responsabilidad en la vida pública y privada. El municipio es autónomo, pero no del todo, constitucionalmente, pero no se le otorga soberanía alguna. Y con la reforma al citado artículo están terminando con lo único que le queda de autonomía a los Ayuntamientos. El artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Durango, establece “Los ayuntamientos se integrarán con munícipes electos popular y directamente, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos de la ley de la materia”. Y esta norma es congruente con lo que estaba establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre antes de la reforma, al establecer que las ausencias temporales del Presidente Municipal sean suplidas por un regidor y en caso de ausencias definitivas por el Presidente Municipal suplente y a falta de este por un regidor elegido por el propio Ayuntamiento. Compañeras y compañeros, lo que establecía el Artículo 52 en comento, era claro y no daba lugar para dudas como lo establecen en los considerandos los autores de la iniciativa y el decreto que contiene la reforma. Tanto el artículo 52 anterior como el artículo ya reformado, implican tres supuestos de ausencia o licencia del Presidente Municipal. En el primer caso, en una ausencia o licencia menor de quince días, haciéndose cargo del despacho el primer regidor, y con la reforma será el Secretario del Ayuntamiento. En el segundo caso, en ausencia o licencia mayor de quince días, el encargado del despacho era el regidor que elija el propio Ayuntamiento; con la reforma que se hizo, el Congreso del Estado ignorara por completo al Ayuntamiento y designará a un Presidente Municipal provisional. En el tercer caso, se hace referencia a la falta definitiva del Presidente Municipal propietario y suplente, donde la Ley establecía que el Ayuntamiento elige al regidor que debe hacerse cargo de la presidencia. Pero con la refirma, será el Congreso del Estado quien designará al Presidente Municipal sustituto que concluirá el periodo. Compañeras y compañeros, con la reforma que se hizo, habrá Ayuntamientos que tendrán como Presidente Municipal a una persona que no eligieron los ciudadanos del municipio. Y no solo me refiero al posible Presidente Municipal sustituto sino también al posible secretario municipal. No nos extraña que los compañeros del Partido Revolucionario Institucional presentaran una iniciativa para que el Congreso establezca las bases, tasas y tarifas de las contribuciones municipales, en un espíritu legislativo de fortalecer la autonomía municipal y evitar la disfuncionalidad entre el funcionamiento político y administrativo del municipio, como lo hicieron creer en la exposición de motivos del multicitado dictamen. Lo más grave de todo lo que ha estado pasando en el Congreso del Estado y que desde luego está avalado por los diputados del Partido Revolucionario Institucional es el regreso al autoritarismo como

ocurre en Venezuela, donde a las minorías no se les permite la más mínima opinión dejando de lado sus derechos pese a que tienen obligaciones igual que las mayorías. Compañeros y compañeras municipales, con la reforma ya realizada y cuando se den los supuestos a que hace referencia el artículo 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la tribuna máxima de representantes de los ciudadanos, como lo es el Congreso del Estado violentará la autonomía municipal de todo Ayuntamiento, al imponerle a la ciudadanía a un Presidente Municipal que ni siquiera fue votado o elegido por los ciudadanos. A nombre de los regidores integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional manifestamos que estamos en contra de la reforma en mención por estar en contra de la autonomía municipal y esperamos que estas reflexiones hagan eco dentro de todos los demás integrantes del Ayuntamiento, para que todos unidos presentemos una propuesta de modificación al citado artículo para que vuelva a quedar como estaba antes. Por su atención gracias. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 9:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe ----

JORGE HERRERA CALDERA
Presidente Municipal

JAIME FERNANDEZ SARACHO
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

YOLANDA DE LA TORRE VALDEZ
Síndico Municipal

ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
Primer Regidor

FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ
Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA
Cuarto Regidor

CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA
Quinto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ
Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA
Octavo Regidor

ARTURO KAMPFNER DIAZ
Noveno Regidor

MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO
Décimo Primer Regidor

RENÉ HERNANDEZ GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES
Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ
Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS
Décimo Séptimo Regidor.